

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA N.º 9**  
**(Miércoles 1º de febrero de 2012)**

**SEGUNDA LEGISLATURA**  
**(Del 1º de mayo 2011 al 30 de abril 2012)**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS**  
**(Del 1º de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2012)**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN**

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA N.º 9  
MIÉRCOLES 1º DE FEBRERO DE 2012  
SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS  
SEGUNDA LEGISLATURA**

**DIRECTORIO**

Juan Carlos Mendoza García  
**PRESIDENTE**

Martín Alcides Monestel Contreras  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Gloria Bejarano Almada  
**PRIMERA PROSECRETARIA**

**DIPUTADOS PRESENTES**

Acevedo Hurtado, Juan Bosco	Hernández Cerdas, Víctor
Acuña Castro, Yolanda	Hernández Rivera, Manuel
Aiza Campos, Luis Antonio	Martín Salazar, Viviana
Alfaro Murillo, Marielos	Mendoza García, Juan Carlos
Alfaro Zamora, Óscar Gerardo	Mendoza Jiménez, Luis Fernando
Angulo Mora, Jorge Alberto	Molina Rojas, Fabio
Araya Pineda, Edgardo	Monestel Contreras, Martín Alcides
Arias Navarro, Gustavo	Monge Pereira Claudio Enrique
Avendaño Calvo, Carlos Luis	Muñoz Quesada, Carmen María
Bejarano Almada, Gloria	Ocampo Baltodano, Christia María
Brenes Jiménez, Ileana	Orozco Álvarez, Justo
Calderón Castro, Antonio	Oviedo Guzmán, Néstor Manrique
Chacón González, Francisco	Pérez Gómez, Alfonso
Chavarría Ruiz, Ernesto Enrique	Pérez Hegg, Mirna Patricia
Céspedes Salazar, Walter	Porras Contreras, José Joaquín
Cubero Corrales, Víctor Danilo	Porras Zúñiga, Pilar
Enríquez Guevara, Adonay	Quintana Porras, Damaris
Espinoza Espinoza, Xinia María	Rojas Valerio, Luis Alberto
Fishman Zonzinski, Luis	Ruiz Delgado, María Jeannette
Fonseca Solano, María Julia	Saborío Mora, Annie Alicia
Fournier Vargas, Alicia	Venegas Villalobos, Elibeth
Gamboa Corrales, Jorge Alberto	Villalobos Arguello, Elvia Dicciana
Gómez Franceschi, Agnes	Villalta Florez-Estrada, José María
Góngora Fuentes Carlos Humberto	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Granados Calvo, Víctor Emilio	Viquez Chaverri, Víctor Hugo
Granados Fernández, Carmen María	Zamora Alvarado, Mireya

## ÍNDICE

<b>EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:</b> .....	5
Se abre la sesión.....	5
<b>PARTE ÚNICA</b> .....	5
<b>DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N.º 133</b> .....	5
<b>DIPUTADO FABIO MOLINA ROJAS:</b> .....	5
<b>EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:</b> .....	6
<b>SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS</b> .....	6
<b>DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY</b> .....	6
<b>PRIMER DEBATE</b> .....	6
<b>Ley de Solidaridad Tributaria, expediente N.º 18.261</b> .....	6
Moción de revisión .....	7
Moción de revisión .....	8
Moción de revisión .....	9
Moción de revisión .....	10
Moción de revisión .....	11
Moción de revisión .....	12
Moción de revisión .....	12
Moción de revisión .....	13
Moción de revisión .....	14
<b>DIPUTADO VÍCTOR EMILIO GRANADOS CALVO:</b> .....	15
<b>EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:</b> .....	15
<b>EL PRESIDENTE AD HOC MARTÍN ALCIDES MONESTEL CONTRERAS:</b> ..	16
Moción de revisión .....	16
Moción de revisión .....	17
Moción de revisión .....	18
<b>EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:</b> .....	20
Moción de revisión .....	20
Moción de revisión .....	21
Moción de revisión .....	22
Moción de revisión .....	25
Moción de revisión .....	26
Moción de revisión .....	27
Moción de revisión .....	28
Moción de revisión .....	29
Moción de revisión .....	30
Moción de revisión .....	31
Moción de revisión .....	33
Moción de revisión .....	35
Moción de revisión .....	36

<b>Moción de revisión .....</b>	<b>37</b>
<b>Moción de revisión .....</b>	<b>38</b>
<b>Moción de revisión .....</b>	<b>39</b>
<b>Moción de revisión .....</b>	<b>40</b>
<b>Moción de revisión .....</b>	<b>41</b>
<b>Moción de revisión .....</b>	<b>42</b>
<b>Moción de revisión .....</b>	<b>43</b>
<b>Se levanta la sesión.....</b>	<b>44</b>

**EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:**

Con treinta y nueve diputadas y diputados se abre la sesión, al ser las nueve horas con cuarenta y dos minutos.

Se les informa a las señoras y señores diputados que se han presentado ciento setenta y siete mociones de revisión a la votación recaída sobre todas las mociones de reiteración que vimos en la última sesión, en relación con el proyecto de Ley de solidaridad tributaria, expediente legislativo 18.261, las cuales se conocerán oportunamente.

En discusión...

Antes del acta, aclarar nada más que la moción 385, por un error involuntario de la mesa, no se conoció en el momento oportuno, entonces, esa moción de revisión no se puede recibir porque no se le dio trámite a la misma; ahora, vamos a proceder a darle trámite a esa moción.

**PARTE ÚNICA****DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N.º 133**

Por el acta, ahora sí en discusión y aprobación el acta de la sesión número ciento treinta y tres.

Diputado Molina Rojas.

**DIPUTADO FABIO MOLINA ROJAS:**

Gracias, señor Presidente.

Dos pequeñas observaciones que haré llegar a la mesa con mi firma, para que me hagan las correcciones.

Y muchas gracias porque usted siempre me permite alguna digresión en este instante, y aprovecho para hacerla: Anunciaron ayer y antier que la discusión del plan fiscal va a llevar cuatro meses más, ¡encantado!

Me llegó un artículo del Nobel de Economía Krugman, que se llama El desastre de la autoridad... El desastre de la austeridad, que cae como anillo al dedo para los enemigos del plan fiscal.

Qué bueno que vamos a tener tiempo para discutir a fondo ideas y que, al final, saldrá muy clara la conveniencia de que se apruebe el plan de solidaridad, presentado por doña Laura Chinchilla.

Gracias, señor Presidente.

(Con autorización del diputado Monestel Contreras, segundo secretario del Directorio legislativo, se deja constancia de las observaciones hechas por el diputado Molina Rojas a sus intervenciones.)

**Por el acta N.º 132 celebrada el 30 de enero de 2012:**

Pág. 25 segundo párrafo, renglón tercero poner una coma (,) después de “ella”.

Misma pág. Mismo párrafo, renglón 4, después de “caso” va punto y coma (;)  
Mismo renglón donde dice “a un” debe ser “al”.

**Por el acta N.º 133 celebrada el 31 de enero de 2012:**

Pág. 10, 4ª párrafo de mi alocución, renglón 3, después de “regla” poner dos puntos (:).

Misma página último párrafo, renglón 2, donde dice “autoridad” debe leerse “austeridad”.

**EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:**

Con gusto, diputado.

Discutida.

**APROBADA.**

**SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS**

No hay.

**DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY**

**PRIMER DEBATE**

**Ley de Solidaridad Tributaria, expediente N.º 18.261**

En discusión los proyectos de ley, primer debate, expediente 18.261, Ley de solidaridad tributaria.

**Mociones de revisión**

Como les indiqué hay varias mociones de revisión, ya que la totalidad de las mociones conocidas en la última sesión fueron revisadas, así que vamos a proceder con esa votación.

La primera moción de revisión es para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 247.

### **Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 247.

### **Moción de reiteración N.º 247-1**

**De varios diputados:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

**Moción N.º 247-2 de varios diputados:**

Para que se modifique el numeral S del artículo 8 del proyecto de ley, y se adicione un inciso al artículo 9 de la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982, cuyo texto dirá:

**"ARTÍCULO 8.-**

5. Modifíquese el Artículo 9 para que se lea como sigue:

**ARTICULO 9.- Exenciones:**

(...)

--> *Los servicios prestados por empresas dedicadas exclusivamente a la reparación y mantenimiento de equipo de seguridad"*

Ruego cerrar las puertas.

Las diputadas y diputados...

Ruego ocupar sus curules, diputados, para la votación.

Estoy esperando que ocupen sus curules para la votación, por favor, diputados.

Diputados, les agradezco ocupen sus curules para la votación, o alguna curul.

Los diputados y diputadas que estén de acuerdo con la moción, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Cuarenta y cuatro diputadas y diputados; doce a favor, treinta y dos en contra. La moción ha sido rechazada.

**RECHAZADA.**

Procedemos a conocer la siguiente moción de revisión, para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 248.

### **Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 248.

### **Moción de reiteración N.º 248-1**

**Del diputado Hernández Rivera:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

**Moción N.º 248-2 del diputado Hernández Rivera:**

Para que se modifique el Artículo 1º del proyecto de ley en su inciso e) del artículo 8 de la Ley 7092, Ley de Impuesto sobre La Renta, para que se lea de la siguiente manera:

#### **Artículo 8.- Gastos deducibles**

Son deducibles de la renta bruta:

(...)

e) Las deudas manifiestamente incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y se hayan agotado las gestiones legales o en su defecto exista documentación verificadora para no poder efectuar su recuperación. La Administración Tributaria fiscalizará el punto anterior y podrá establecer las normas en el Reglamento de esta Ley.

Ruego cerrar las puertas.

Los diputados y diputadas...

Les ruego ocupar sus curules para la votación, diputados.

Les ruego ocupar sus curules para poder proceder con la votación.

Diputado Avendaño, diputado Cubero, diputado Víquez, les agradezco que ocupen su curul.

Diputado Avendaño, si usted se mantiene ahí situado se puede confundir a la hora de la votación, le agradezco por ocupar su curul.

Los diputados y diputadas que estén de acuerdo con la moción, pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento.

(Fuera de micrófono) ...diputadas presentes; cinco han votado a favor, treinta y seis en contra. La moción ha sido rechazada.

### **RECHAZADA.**

Pasamos a conocer la moción 249 de... Perdón, pasamos a conocer la moción de revisión sobre la votación recaída sobre la moción de reiteración 249.

### **Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 249.

#### **Moción de reiteración N.º 249-1**

**Del diputado Hernández Rivera:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

**Moción N.º 249-2 del diputado Hernández Rivera:**

"Para que se modifique la redacción del inciso a) del artículo 3 del Título II de la Ley de Impuesto sobre la renta, Ley N.º. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas, cuya reforma se encuentra contenida en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, y en adelante se lea de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 3.- Entidades no sujetas al impuesto**

a) El Estado, las municipalidades, las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado **que no desarrollen actividades lucrativas en el país.** Las restantes entidades públicas no mencionadas expresamente en el inciso i) del artículo anterior, siempre y cuando desarrollen su actividad en condiciones monopólicas o, suministren bienes o servicios cuyas tarifas se encuentren sujetas a regulación y están regidas por el principio de servicio al costo.

El resto del artículo permanece igual".

Ruego cerrar las puertas.

Los diputados y diputadas que estén de acuerdo con la moción, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Cuarenta y dos diputados y diputadas; siete a favor, treinta y cinco en contra. La moción ha sido rechazada.

### **RECHAZADA.**

Pasamos a conocer otra moción de revisión, para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración número 250.

## Moción de revisión

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 250.

### Moción de reiteración N.º 250-1

**De varios diputados:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

**Moción N.º 250-2 de varios diputados:**

Para que se modifique el subinciso a) del inciso 1 del artículo 8 bis de la Ley de Impuesto sobre la renta, Ley No. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas, que se modifica en el artículo 1, del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera.

“(…)

- a) No serán deducibles los intereses devengados que excedan el **cincuenta por ciento (50%)** del total de la base imponible del impuesto, calculada sin tener en cuenta la deducción de intereses, ni las pérdidas de ejercicios anteriores pendientes de compensación.

(…)

Ruego cerrar las puertas.

Ruego que ocupen sus curules.

Les ruego ocupar una curul para la votación.

Diputado Acevedo, diputado Calderón, les agradezco ocupar una curul para votar.

Las diputadas y los diputados que estén de acuerdo con la moción, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento.

Cuarenta y un diputados y diputadas presentes; seis votos a favor, treinta y cinco en contra. La moción ha sido rechazada.

**RECHAZADA.**

En el momento en que anuncio el resultado de la votación pueden... (corte en la grabación)

Pasamos a conocer otra moción de revisión.

### **Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 251.

#### **Moción de reiteración N.º 251-1**

**Moción de varios diputados:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

**Moción N.º 251-2 de varios Diputados:**

Para que se modifique el inciso b) del artículo 26 de la Ley de Impuesto sobre la renta, Ley No. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas, que se modifica en el artículo 1, del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"(...)

b) Determinado el monto del pago a cuenta, el cincuenta por ciento (50%) de ese monto deberá fraccionarse en tres cuotas iguales, las que deberán pagarse sucesivamente a más tardar el último día hábil de los meses de marzo, junio y setiembre de cada año.

(...)"

Ruego cerrar las puertas.

Ruego ocupar sus curules.

Ruego ocupar sus curules para la votación, o alguna curul.

Diputada Espinoza, diputada Fournier, diputado Chavarría, les agradezco ocupen alguna curul para poder proceder con la votación. Se vota desde la curul.

Las diputadas y los diputados que estén de acuerdo con la moción de revisión leída, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputadas y diputados; cuatro votos a favor, treinta y cinco en contra. La moción ha sido rechazada.

**RECHAZADA.**

Pasamos a conocer la siguiente moción que es la moción de...

### **Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 252.

#### **Moción de reiteración N.º 252-1**

**Moción del diputado Chavarría Ruiz:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

**Moción N.º 252-2 de varios Diputados:**

Para que se modifique el artículo 56 que se reforma en el artículo 4 del proyecto en discusión y que pretende la reforma del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley N.º 7092, de 21 de abril de 1988 y que en adelante se lea de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 56.- Tarifas.**

La tarifa de este impuesto será del quince (15%) por ciento, salvo lo dispuesto en los incisos siguientes:

- a) Por el transporte y las telecomunicaciones se pagará una tarifa del ocho punto cinco por ciento (8.5%).
- b) Por los reaseguros, reafianzamientos y primas de seguros de cualquier clase se pagará una tarifa del cinco punto cinco por ciento (5.5%).
- c) Por los salarios y cualquier otra remuneración que se pague por trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, así como por los honorarios, comisiones, dietas y otras prestaciones de servicios personales ejecutados sin que medie relación de dependencia se pagará una tarifa del diez por ciento (10%).

Les ruego cerrar las puertas y ocupar sus curules para la votación.

Le ruego ocupar una curul, diputada Espinoza.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputados y diputadas; cuatro votos a favor, treinta y cuatro en contra. La moción ha sido rechazada.

### **RECHAZADA.**

Pasamos a conocer la siguiente moción de revisión.

### **Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 253.

**Moción de reiteración N.º 253-1****Moción de la diputada Quintana Porras:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

**Moción N.º 253-2 de la diputada Quintana Porras:**

Para que se modifique el subinciso c) del inciso 2) del artículo 4 de la Ley 6826, que es modificado por el inciso 4) del artículo 8 del proyecto de ley en discusión, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

**Artículo 4.- Contribuyentes**

(...)

2. No son contribuyentes de este impuesto quienes lo soliciten a la Administración Tributaria y cumplan con los siguientes requisitos:

(...)

**c)** Que quienes presenten la solicitud no estén inscritos como contribuyentes de este impuesto, del régimen de tributación simplificada o del impuesto sobre la renta.

(...)

Ruego ocupar sus curules para la votación.

Diputado Acevedo, diputado Orozco, les agradezco ocupar alguna curul.

Las diputadas y diputados..., diputado Molina, le agradezco ocupar una curul para votar. Los diputados y diputadas que estén de acuerdo con la moción pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputados y diputadas; cinco votos a favor, treinta y cuatro en contra.

Hay una nueva moción de revisión. La moción anterior ha sido rechazada.

**Moción de revisión****Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 254.

**Moción de reiteración N.º 254-1****Moción de varios diputados:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

**Moción N.º 254-2 de varios Diputados:**

Para que se modifique el numeral 5 del artículo 8 del proyecto de ley, y se adicione un inciso al artículo 9 de la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982, cuyo texto dirá:

**"ARTÍCULO 8.-**

5. Modifíquese el Artículo 9 para que se lea como sigue:

**ARTICULO 9.- Exenciones:**

(...)

--> *Los equipos de seguridad adquirido por las asociaciones de desarrollo"*

Ruego cerrar las puertas y ocupar sus curules.

Gracias por ocupar sus curules u ocupar alguna curul.

Diputado Fishman, le agradezco ocupar alguna curul para ejercer el voto.

Diputado Fishman, le agradezco ocupar alguna curul para poder ejercer el voto.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputados y diputadas; cuatro votos a favor, treinta y cinco votos en contra. La moción ha sido rechazada.

**RECHAZADA.**

Pasamos a conocer la siguiente moción que es:

**Moción de revisión****Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 255.

**Moción de reiteración N.º 255-1****Moción de varios diputados:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

**Moción N.º 255-2 de varios Diputados:**

Para que se modifique el numeral 5 del artículo 8 del proyecto de ley, y se adicione un inciso al artículo 9 de la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982, cuyo texto dirá:

**"ARTÍCULO 8.-**

5. Modifíquese el Artículo 9 para que se lea como sigue:

**ARTICULO 9.- Exenciones:**

(...)

--) *Los servicios prestados por empresas dedicadas exclusivamente a la reparación de maquinaria y equipo agroindustrial"*

Ruego..., me indican que no hay cuórum, corre el tiempo reglamentario.

Les ruego ocupar una curul para ejercer su voto.

Ruego cerrar las puertas.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputados y diputadas; ocho votos a favor, treinta en contra. La moción ha sido rechazada.

**RECHAZADA.**

Diputado Granados Calvo, por el orden.

**DIPUTADO VÍCTOR EMILIO GRANADOS CALVO:**

Gracias, presidente, le ruego me conceda el receso de la fracción del PASE, porque estamos atendiendo audiencias, abajo y arriba, y en todo lado.

**EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:**

Con antelación, diputado Oviedo no sé si..., usted me había..., todavía no.

Vamos a proceder con un receso de hasta quince minutos.

El diputado Hernández Rivera me solicita como jefe del Movimiento Libertario que amplíe el receso quince minutos más.

A solicitud de la fracción de Acción Ciudadana se amplía el receso quince minutos más.

Y a solicitud de la Unidad Social Cristiana se amplía quince minutos más.

**EL PRESIDENTE AD HOC MARTÍN ALCIDES MONESTEL CONTRERAS:**

Se ha vencido el receso.

No hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el cuórum.

Continuamos con las mociones... continuamos con la moción de revisión 256.

**Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N.º 256.

**Moción de reiteración N.º 256-1**

**Del diputado Hernández Rivera:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

**Moción N.º 256-2 del diputado Hernández Rivera:**

"Para que se modifique la redacción del párrafo tercero del artículo 13, cuya reforma se encuentra contenida en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, y en adelante se lea de la siguiente manera:

**Artículo 1.-** Refórmese el Título I de la Ley de Impuesto sobre la renta, Ley No. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas, en la forma que se indica a continuación:

(...)

**ARTÍCULO 13.-** Renta imponible.

(...)

Una vez determinada su renta imponible, todas las personas físicas podrán gozar de un mínimo exento por los primeros cuatro millones ochocientos mil colones (04.800.000,00) **por año**, debiendo pagar el impuesto que corresponda de acuerdo con el artículo 22 de esta Ley sobre exceso de este monto. **El mínimo exento indicado en este serán actualizados cada doce meses por Ejecutivo.**

(...)”

Ruego, ruego señores diputados y diputadas, ocupar sus curules para la respectiva votación.

Se le recuerda a los diputados y diputadas que deberían de ocupar sus curules para la debida votación, los que se encuentran en las salas anexas y los que se encuentran de pie.

Ruego cerrar puertas.

Ruego a los diputados ocupar sus curules para la respectiva votación.

Diputado Hernández y diputada Castro, favor ocupar sus curules para la respectiva votación.

Diputado Villalta Florez-Estrada, favor, y Gloria Bejarano ocupar sus curules para la respectiva votación.

Las diputadas y diputadas que estén a favor de la moción favor ponerse de pie o levantar su mano, en caso de impedimento.

Con treinta y ocho diputados presentes, siete han votado a favor, treinta y uno en contra. La moción ha sido rechazada.

### **RECHAZADA.**

Continuamos con la moción de revisión.

### **Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N.º 257.

#### **Moción de reiteración N.º 257-1**

**Del diputado Hernández Rivera:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

**Moción N.º 257-2 del diputado Hernández Rivera:**

Para que se modifique el numeral 2 del artículo 9 del proyecto de ley y en adelante se lea:

**Artículo 9.** Adiciónese la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, en la forma que se indica a continuación:

2. Adiciónese un Artículo 10 bis para que se lea como sigue:

**Artículo 10 bis. Tarifa reducida**

Los servicios de salud y educación privada estarán sujetos a una tarifa del dos por ciento (2%).

La compra de materias primas; empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maquinaria y equipo; que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de bienes incluidos en la Canasta Básica Tributaria, así como en la producción de medicamentos, estarán sujetas al pago de una tarifa del dos por ciento (2%).

También estarán sujetos a la tarifa del dos por ciento (2%) los servicios de: siembra, cosecha, recolección, fumigación, **poda**, fertilización, control mecánico, y químico de malezas, transporte, clasificación de productos, producción, industrialización, estiba, arrendamiento de terrenos, acopio, almacenamiento, comercialización y servicios suministrados a exportadores, utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, con excepción de los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa gene el impuesto de catorce por ciento (14%).

Ruego a los señores diputados ocupar sus curules.

Cerrar puestas.

Los diputados y diputadas que estén a favor de esta moción sírvanse ponerse de pie o levantar su mano, en caso de impedimento.

Con treinta y nueve diputados presentes, siete han votado a favor, treinta y dos en contra. La moción ha sido rechazada.

**RECHAZADA.**

Continuamos con la moción de revisión para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 258.

**Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N.º 258.

**Moción de reiteración N.º 258-1**

**Del diputado Hernández Rivera:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

**Moción N.º 258-2 del diputado Hernández Rivera:**

Para que se modifique el numeral 2 del artículo 9 del proyecto de ley y en adelante se lea:

**Artículo 9.** Adiciónese la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, en la forma que se indica a continuación:

2. Adiciónese un Artículo 10 bis para que se lea como sigue:

**Artículo 10 bis. Tarifa reducida**

Los servicios de salud y educación privada estarán sujetos a una tarifa del dos por ciento (2%).

La compra de materias primas; empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maquinaria y equipo; que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de bienes incluidos en la Canasta Básica Tributaria, así como en la producción de medicamentos, estarán sujetas al pago de una tarifa del dos por ciento (2%).

También estarán sujetos a la tarifa del dos por ciento (2%) los servicios de: siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico, y químico de malezas, transporte, clasificación de productos, producción, industrialización, **empaque**, estiba, arrendamiento de terrenos, acopio, almacenamiento, comercialización y servicios suministrados a exportadores, utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva con excepción de los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general del impuesto de catorce por ciento /14%)

Me informan que no hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el cuórum.

Ruego a los señores diputados y diputadas ocupar sus curules.

Ruego cerrar puertas.

Por favor, los diputados ocupar sus curules para la respectiva votación, diputada Zamora Alvarado.

Ruego ocupar sus curules.

Los diputados y diputadas que estén a favor de esta moción sírvanse ponerse de pie o levantar su mano, en caso de impedimento.

Con treinta y nueve diputados presentes, cinco han votado a favor, treinta y cuatro en contra. La moción ha sido rechazada.

**RECHAZADA.**

**EL PRESIDENTE JUAN CARLOS MENDOZA GARCÍA:**

Hay una nueva moción de revisión. Para que se revise recaída sobre la moción de reiteración 259.

**Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N.º 259.

**Moción de reiteración N.º 259-1**

**De la diputada Zamora Alvarado:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

**Moción N.º 259-2 de la diputada Zamora Alvarado:**

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley N° 6826, que modifica el inciso 5) del artículo 9 del proyecto de ley en discusión, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 8.-**

Refórmese la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley N° 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, en la forma que se indica a continuación:

5. Modifíquese el Artículo 9 para que se lea como sigue:

**Artículo 9.- Exenciones**

Están exentas del pago de este impuesto:

...) Las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes (ASADAS).

Ruego cerrar las puertas.

Ruego ocupar las curules.

Ruego ocupar las curules para la votación.

Diputada Saborío, diputado Villanueva, les agradezco por ocupar su curul.  
Diputado Villanueva, le agradezco ocupar una curul para la votación.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputados y diputadas; seis votos a favor, treinta y dos en contra.

Pasamos a conocer la siguiente moción.

La moción anterior fue desechada.

### **RECHAZADA.**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración número 260.

### **Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N.º 260.

### **Moción de reiteración N.º 260-1**

**Del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que de conformidad con lo dispuesto en el Punto II "Trámite en el Plenario" Inciso 3) "Trámite de Reiteración de la moción 208 bis aprobada en sesión N.º 76 el 27 de setiembre del 2011 y artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.:

**Moción N.º 260-2 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se adicione un artículo nuevo al proyecto de ley en discusión, que se leerá de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO NUEVO.-** Refórmase el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983 del 16 de febrero del 2000 y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 78.- Recursos para el fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.** Establécese una contribución especial del quince por ciento (15%) de las utilidades de las empresas públicas y las entidades empresariales del Estado indicadas en el artículo 2 inciso i) de la Ley No. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas. Asimismo, estarán obligadas a aportar esta contribución las entidades privadas que compitan con dichas empresas y entidades públicas.

**Los recursos generados por esta contribución especial serán destinados exclusivamente a fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS mediante su capitalización, y para universalizar la cobertura de los seguros sociales que administra la CCSS a los sectores de trabajadores independientes cuyo ingreso neto sea inferior al salario mínimo legal.**

**El Ministerio de Hacienda deberá transferir de forma inmediata a la Caja Costarricense del Seguro Social los recursos generados por la**

contribución especial establecida en este artículo. Para estos efectos, serán aplicables a los sujetos pasivos de esta contribución las medidas y sanciones establecidas en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, N.º 17 de 22 de octubre de 1943 y sus reformas. También se aplicarán las disposiciones del Código de Normas y Procedimientos Tributarios relativas a la gestión, fiscalización, recaudación, extinción, determinación y procedimientos de las obligaciones tributarias, así como las normas del título III del Código citado en cuanto a hechos ilícitos tributarios."

Ruego cerrar las puertas.

Ruego ocupar sus curules, ruego ocupar sus curules o alguna curul para la votación.

Diputado Monge, le agradezco ocupar alguna curul para la votación.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputados y diputadas presentes; ocho a favor, treinta votos en contra. La moción ha sido rechazada.

### **RECHAZADA.**

Pasamos a la siguiente moción que es la moción 261. La moción es para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 261.

Pasamos a la siguiente moción, que es la moción 261.

### **Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la moción recaída sobre la moción N.º 261.

### **Moción de reiteración N.º 261-1**

**Del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que de conformidad con lo dispuesto en el Punto II "Trámite en el Plenario" Inciso 3) "Trámite de Reiteración de la moción 208 bis aprobada en sesión N.º 76 el 27 de setiembre del 2011 y artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.:

**Moción N.º 261-2 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se adicione un subinciso nuevo al inciso 7 del artículo 14 del proyecto de ley en discusión, cuyo texto dirá:

**"ARTÍCULO 14.-**

(...)

7)

(...)

Esta derogatoria no comprende las siguientes leyes:

(...)

INCISO NUEVO: El artículo 3 de la Ley N° 8932 del 24 de mayo de 2011, en relación con las ventas e importaciones de sistemas para el tratamiento de aguas residuales y sus componentes, así como los materiales e insumos que se incorporen directamente en la construcción de este tipo de sistemas para contribuir a mitigar la contaminación del recurso hídrico y mejorar la calidad del agua."

Pueden cerrar las puertas. No, no pueden cerrar las puertas porque no hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el cuórum.

Procedemos con el conocimiento de la votación recaída sobre la moción de reiteración 261.

Ruego cerrar las puertas.

Me indican que no hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el cuórum.

Vamos a conocer...ruego cerrar las puertas, vamos a conocer la moción 261.

Quienes estén a favor de la moción.

Necesito que se incorporen quienes están en la sala anexa.

Los que estén a favor de la moción pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

(Corte en la grabación)... diputados y diputadas presentes; nueve votos a favor, veintinueve votos en contra.

Vamos a conocer la moción de revisión, la presentada para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 262.

### Moción de revisión

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la moción recaída sobre la moción N.º 262.

#### Moción de reiteración N.º 262-1

**Del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que de conformidad con lo dispuesto en el Punto II “Trámite en el Plenario” Inciso 3)” Trámite de Reiteración de la moción 208 bis aprobada en sesión N° 76 el 27 de setiembre del 2011 y artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en **comisión general** para conocer la moción adjunta.:

**Moción N.º 262-2 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se adicione un subinciso nuevo al inciso 7 del artículo 14 del proyecto de ley en discusión, cuyo texto dirá:

#### **"ARTÍCULO 14.-**

(...)

7)

(...)

Esta derogatoria no comprende las siguientes leyes:

(...)

INCISO NUEVO: El artículo 38 de la Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía, N° 7447 del 3 de noviembre de 1994, reformado mediante la Ley N° 8829 del 3 de mayo de 2010. En todo caso mantendrán su vigencia las exoneraciones relativas a las ventas e importaciones de bienes que contribuyan al ahorro y uso racional de la energía o promuevan el desarrollo de fuentes de energía renovables que reduzcan la dependencia del país de los combustibles fósiles.”

Ruego cerrar las puertas.

Los diputados y diputadas que estén de acuerdo con la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputados y... treinta y nueve diputados y diputadas; diez votos a favor, veintinueve votos en contra.

Pasamos a conocer la siguiente moción de revisión.

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración número 263.

### Moción de revisión

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la moción recaída sobre la moción N.º 263.

#### Moción de reiteración N.º 263-1

**Del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que de conformidad con lo dispuesto en el Punto II "Trámite en el Plenario" Inciso 3) "Trámite de Reiteración de la moción 208 bis aprobada en sesión N.º 76 el 27 de setiembre del 2011 y artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en comisión general para conocer la moción adjunta.:

**Moción N.º 263-2 del diputado Villalta Flórez-Estrada:**

Para que se adicione un subinciso nuevo al inciso 7 del artículo 14 del proyecto de ley en discusión, cuyo texto dirá:

#### "ARTÍCULO 14.-

(...)

7)

(...)

Esta derogatoria no comprende las siguientes leyes:

(...)

INCISO NUEVO: La Ley de Desarrollo de la Comunidad, N.º 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas, relativas a las ventas de bienes y las prestaciones de servicios adquiridos por las asociaciones de desarrollo comunal para el cumplimiento de sus fines.

(...)"

Ruego cerrar las puertas.

Les ruego ocupar sus curules o alguna curul para la votación.

Gracias por ocupar alguna curul. Diputado Víquez, diputada Pérez, gracias por ocupar alguna curul para la votación.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano.

Cuarenta diputados y diputadas presentes; siete votos a favor, treinta y tres votos en contra.

La moción ha sido desechada.

#### **RECHAZADA.**

Pasamos a conocer la siguiente moción de revisión que indica: Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 264.

### **Moción de revisión**

**De la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la moción recaída sobre la moción N.º 264.

### **Moción de reiteración N.º 264-1**

**Del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que se reitere el conocimiento de la moción adjunta.

**Moción N.º 264-2 del diputado Fishman Zonzinski:**

**Para que se agregue un Capítulo III al texto en discusión y se corra la numeración de los demás capítulos y artículos, que se denominará "Saneamiento Fiscal" y en él se incluya un artículo que dirá:**

### **"CAPITULO III SANEAMIENTO FISCAL**

Artículo.- La Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda informarán trimestralmente a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa de las condonaciones, transferencias o renegociaciones que se realicen en virtud de esta Ley y que sean de su conocimiento."

Pueden cerrar las puertas, por favor.

Me indican que no hay quórum. Corre el tiempo reglamentario.

(Corte en la grabación)... el quórum.

Quiero aclarar que en esta moción se presentaron dos mociones de revisión; una del Movimiento Libertario y otra presentada por el diputado Fishman Zonzinski; estamos conociendo la primera de las dos, en todo caso, se conoce una sola votación.

Ruego cerrar las puertas y a quien está en la sala anexa favor incorporarse.

Les ruego a los diputados y diputadas que ocupen una curul para la votación.

Diputada Pérez, diputada Alfaro, les agradezco que ocupen una curul para la votación.

Los diputados y las diputadas que estén de acuerdo con la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputados y diputadas presentes; cuatro votos a favor, treinta y cinco votos en contra. La moción ha sido rechazada.

### **RECHAZADA.**

La siguiente moción, igualmente, se han presentado dos mociones de revisión, estamos conociendo la primera y se funden para una sola votación.

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración número 265.

### **Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la moción recaída sobre la moción N.º 265.

### **Moción de reiteración N.º 265-1**

**Del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que se reitere el conocimiento de la moción adjunta.

### **Moción N.º 265-2 del diputado Fishman Zonzinski**

Para que se agregue un artículo al texto en discusión, para que en adelante diga:

"ARTICULO.-Los bancos y entidades dedicadas a la prestación de servicios financieros, constituidos en el exterior e integrantes de un grupo financiero inscrito en Costa Rica, así como las filiales, sucursales, agencias u oficinas de representación que cualquier entidad del grupo financiero costarricense establezcan en el exterior estarán obligados al pago de un impuesto especial de un tres por ciento de sus utilidades netas. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se entiende que existirá vinculación entre:

**a)** Un banco o una entidad financiera no residente en Costa Rica y otro banco o entidad financiera residente en Costa Rica, cuando la primera entidad posea una participación directa o indirecta en el capital social, igual o superior a un veinte por ciento (20%).

**b)** Un banco o una entidad financiera no residente en Costa Rica en el cual una sociedad costarricense posea participación directa o indirecta en el capital social igual o superior a un veinte por ciento (20%).

Para los efectos de los incisos a) y b) anteriores, se entenderá que existe vinculación entre ambas sociedades, cuando una de ellas ejerza el poder de decisión sobre la otra, o cuando el poder de decisión sobre ambas sociedades es ejercido por un mismo grupo de interés económico.

El período del impuesto es de un año contado a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año; se devengará el primer día de dicho período y se autoliquidará y cancelará, directamente o por medio de un agente de

percepción, según se define en el próximo párrafo, mediante la presentación de una declaración jurada y el pago simultáneo, en los formularios o medios establecidos al efecto por la administración tributaria, dentro de los primeros quince días naturales del mes de enero de cada año. Al iniciarse actividades, deberá pagarse el impuesto en forma proporcional al tiempo que reste entre la fecha de inicio de actividades y el final del período fiscal.

La sociedad controladora del grupo financiero nacional será agente de percepción del impuesto, en régimen de solidaridad. Asimismo, serán agentes de percepción las sociedades vinculadas a la entidad no domiciliada."

Tanto los contribuyentes como sus agentes de percepción, deberán inscribirse en el registro único de contribuyentes, utilizando el formulario o los medios establecidos para tal efecto por la administración tributaria, previo al inicio de operaciones".

Ruego cerrar las puertas y les ruego ocupar sus curules para votar.

Diputado Rojas y diputada Alfaro, gracias por ocupar una curul.

Quienes estén a favor pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

(Corte en la grabación)... diputadas; siete votos a favor, treinta y tres en contra, la moción ha sido rechazada.

### **RECHAZADA.**

Pasamos a la siguiente que, igualmente, hay dos mociones de revisión, se conoce la que entró primero.

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 266.

### **Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la moción recaída sobre la moción N.º 266.

### **Moción de reiteración N.º 266-1**

**Del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que se reitere el conocimiento de la moción adjunta.

**Moción N.º 266-2 del diputado Fishman Zonzinski**

Para que se agregue un artículo al texto en discusión, para que en adelante se lea:

ARTÍCULO .- Exonéranse de todo tributo la importación y la compra local de equipo médico, de sillas de ruedas y similares, de camas especiales para hospitales, de equipo ortopédico, de equipo para laboratorios químico-clínicos y de investigación agrícola, de equipos odontológicos, de prótesis en general y

toda clase de equipo usado por parte de personas con problemas auditivos, así como el que se usa en programas de educación especial para discapacitados

Ruego cerrar puertas.

Ruego ocupar una curul para la votación.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Treinta y nueve diputados y diputadas; siete votos a favor, treinta y dos en contra. La moción ha sido rechazada.

### **RECHAZADA.**

Pasamos a conocer la siguiente moción de revisión sobre la cual, igualmente, hay dos mociones presentadas.

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 267.

#### **Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la moción recaída sobre la moción N.º 267.

#### **Moción de reiteración N.º 267-1**

**Del diputado Fishman Zonzinski:**

Para que se reitere el conocimiento de la moción adjunta.

#### **Moción N.º 267-2 del diputado Fishman Zonzinski**

Para que se agregue un artículo al texto en discusión, para que en adelante diga:

"Artículo .- El Banco Central de Costa Rica, en un término improrrogable de tres meses a partir de la publicación de la presente Ley, pondrá en conocimiento de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa, un programa financiero que ejecutará, para eliminar, en un plazo máximo de cuatro años, su posición deficitaria.

Ese plan deberá contener metas claras de reducción de pérdidas, de tal forma que su rebaja sea por lo menos de un veinte por ciento (20%) por año. Además, deberá contener las acciones de política monetaria y cambiaria que la Institución tomará, en congruencia con el objetivo antes indicado.

El Banco Central de Costa Rica presentará a la Asamblea Legislativa informes semestrales sobre el avance en el desempeño de ese programa. De ser necesario, el Banco Central, por medio del Poder Ejecutivo, podrá presentar a la Asamblea Legislativa un proyecto de Ley con las modificaciones legales que

requiera para la consecución de los objetivos descritos, incluso instrumentos adicionales de política monetaria y cambiaria.

El Consejo de Gobierno será el responsable de velar por el cumplimiento de la concreción del plan, así como de su ejecución".

Ruego cerrar las puertas y ocupar sus curules.

Quienes estén de acuerdo con la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Cuarenta diputados y diputadas; ocho votos a favor, treinta y dos en contra. La moción ha sido rechazada.

### **RECHAZADA.**

Tenemos una nueva moción de revisión.

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 268.

### **Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la moción recaída sobre la moción N.º 268.

### **Moción de reiteración N.º 268-1**

**De la diputada Zamora Alvarado:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

**Moción N.º 268-2 de la diputada Zamora Alvarado:**

Para que se modifique el numeral i), subinciso c), inciso 2, artículo 1 de la Ley 6826, que es modificada por el artículo 8 del proyecto de ley en discusión para que en adelante se lea de la siguiente manera:

**ARTICULO 1º.- Objeto del Impuesto**

- 1- Se establece un impuesto sobre el valor agregado en la venta de bienes y en la prestación de servicios realizados en el territorio de la República
- 2- A efectos de este impuesto se entenderán realizados en el territorio de la República:  
  
(...)  
  
c) Los siguientes servicios cuando se presten materialmente en el territorio de la República:

Los relacionados con actividades culturales, artísticas, deportivas, científicas, recreativas, juegos de azar o similares, así como las exposiciones comerciales, incluyendo los servicios de organización de los mismos y los demás servicios accesorios a los anteriores.

(...)

Ruego cerrar las puertas.

Ruego ocupar sus curules.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputados y diputadas; seis votos a favor, treinta y tres en contra. La moción ha sido rechazada.

### **RECHAZADA.**

Pasamos a conocer la siguiente moción. Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración número 269.

#### **Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la moción recaída sobre la moción N.º 269.

#### **Moción de reiteración N.º 269-1**

**Del diputado Cubero Corrales:**

Para que se reitere el conocimiento de la moción adjunta.

**Moción N.º 269-2 del diputado Cubero Corrales:**

Para que se agregue un nuevo inciso en el artículo 3 del Título I de la Ley de Impuesto sobre la renta, Ley No. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas, contenido en el artículo primero del proyecto de Ley en discusión de modo que se lea así:

**"ARTÍCULO 3.-** Entidades no sujetas al impuesto

a) El Estado, las municipalidades, las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado que por ley especial gocen de exención y las universidades estatales, por las actividades educativas y conexas que estas últimas realicen. Las restantes entidades públicas no mencionadas expresamente en el inciso i) del artículo anterior, siempre y cuando desarrollen su actividad en condiciones monopólicas o, suministren bienes o servicios cuyas tarifas se encuentren sujetas a regulación y están regidas por el principio de servicio al costo.

b) Los partidos políticos y las instituciones religiosas cualquiera que sea su credo, por los ingresos que obtengan para el mantenimiento del culto y por los servicios de asistencia social que presten sin fines de lucro.

c) Las empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas, de conformidad con la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, en los términos y con los límites establecidos en dicha Ley.

ch) Las organizaciones sindicales, las fundaciones, las asociaciones declaradas de utilidad pública por el Poder Ejecutivo, siempre y cuando los ingresos que obtengan, así como su patrimonio, se destinen en su totalidad, exclusivamente para fines públicos o de beneficencia y que, en ningún caso, se distribuyan directa o indirectamente entre sus integrantes.

d) Las cooperativas debidamente constituidas de conformidad con la Ley N° 6756 del 5 de mayo de 1982 y sus reformas.

e) Las asociaciones solidaristas.

f) La Sociedad de seguros de vida del Magisterio Nacional, la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores y la Corporación de Servicios Múltiples del Magisterio Nacional.

Para efectos de esta Ley los rendimientos pagados por la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores a sus accionistas, tendrán el mismo tratamiento tributario previsto para los excedentes distribuidos a los miembros de una Cooperativa que no se encuentren en relación de dependencia con ésta.

g) Las asociaciones civiles que agremien a pequeños o medianos productores agropecuarios de bienes y servicios, cuyos fines sean brindarles asistencia técnica y facilitarles la adquisición de insumos agropecuarios a bajo costo; buscar alternativas de producción, comercialización y tecnología, siempre y cuando no tengan fines de lucro; así como, sus locales o establecimientos en los que se comercialicen, únicamente, insumos agropecuarios.

Además, los ingresos que se obtengan, así como su patrimonio, se destinarán exclusivamente para los fines de su creación y, en ningún caso, se distribuirán directa o indirectamente entre sus integrantes.

d) Las juntas de educación y las juntas administrativas de las instituciones públicas de enseñanza.

i) El Hospicio de Huérfanos de San José.

j) Los Fondos de Inversión, contemplados en la Ley reguladora del mercado de valores, Ley No. 7732, del 17 de diciembre de 1997, y sus reformas.

k) Las personas micro, pequeñas y medianas productoras orgánicas registradas ante la oficina correspondiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que durante un año hayan estado en transición para ser certificadas como tales, por un período de diez años y mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a la exoneración.

**Inciso nuevo) Las micro, pequeñas y medianas empresas hortícolas.**

Ruego cerrar las puertas.

Los diputados y diputadas que estén de acuerdo con la moción... para que se revise la votación sobre la moción de reiteración 269 sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputados y diputadas; seis votos a favor, treinta y tres votos en contra. La moción ha sido aprobada.

Pasamos a conocer...

La moción ha sido desechada.

### **RECHAZADA.**

Pasamos a conocer la siguiente moción. Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 270.

#### **Moción de revisión**

**Del diputado Góngora Fuentes y la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la moción recaída sobre la moción N.º 270.

#### **Moción de reiteración N.º 270-1**

**Del diputado Cubero Corrales:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta.

**Moción N.º 270-2 del diputado Cubero Corrales:**

"Para que se agregue un inciso nuevo al artículo 9 de la Ley de impuesto general sobre las ventas, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982, y sus reformas, contenido en el artículo octavo del proyecto de Ley en discusión de modo que se lea así:

#### **"ARTICULO 9.- Exenciones**

Están exentas del pago de este impuesto:

1. Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los artículos definidos en la canasta básica, la cual será establecida mediante decreto ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de los hogares que se encuentren bajo la línea de pobreza definida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

2. Los reencauches y las llantas para maquinaria agrícola exclusivamente; los productos veterinarios y los insumos agropecuarios que definen, de común acuerdo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Hacienda.

3. Las medicinas. Se entiende por medicina, toda mercancía utilizada en el diagnóstico, prevención, tratamiento y alivio de las enfermedades o estados físicos anormales o de sus síntomas y en el restablecimiento o modificación de funciones orgánicas del ser humano.

La condición de medicamento será acreditada por el Ministerio de Salud para los efectos pertinentes.

4. Los libros con independencia de su formato. Esta exoneración no será aplicable a los medios electrónicos que permiten el acceso y lectura de libros en soporte diferente del papel.

5. Las exportaciones de bienes, así como las operaciones relacionadas con éstas; las ventas de bienes a-y entre beneficiarios del Régimen de Zona Franca; la introducción de bienes en depósitos aduaneros o su colocación al amparo de regímenes aduaneros y la reimportación de bienes nacionales que ocurren dentro de los tres años siguientes a su exportación. Igualmente estarán exentos los servicios prestados por contribuyentes de este impuesto cuando se utilicen fuera del ámbito territorial del impuesto así como la prestación de aquellos servicios que sean destinados a ser utilizados por los beneficiarios del régimen de Zona Franca o prestados entre beneficiarios de dicho régimen.

6. Los servicios de transporte terrestre de pasajeros, siempre y cuando cuenten con permiso o concesión otorgada por el Estado, cualquiera que sea su naturaleza o el medio de transporte utilizado. Asimismo, la importación de autobuses o chasis con o sin motor para éstos, requeridos para el transporte colectivo de personas. Esta exoneración también será aplicable a la compraventa de estos bienes, en el tanto los titulares sean concesionarios o permisionarios.

7. Los préstamos y créditos. .

8. Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendado conjuntamente con aquéllos.

9. El suministro de energía eléctrica residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 250 kw/h; cuando el consumo mensual exceda de los 250 kw/h, el impuesto se aplicará al total de kw/h consumido.

10. La venta o entrega de agua residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 40 metros cúbicos; cuando el consumo mensual exceda de los 40 metros cúbicos, el impuesto se aplicará al total de metros cúbicos consumidos. No gozará de esta exención el agua envasada en recipientes de cualquier material.

11. El autoconsumo de bienes o servicios siempre que no se hubiese reconocido al sujeto pasivo un crédito total o parcial con ocasión de la adquisición o importación de los bienes o de sus elementos componentes o por la recepción del servicio que sea objeto de dicha operación

12. En todo caso se estimará que está exenta la importación de bienes o servicios cuya adquisición se encuentra exenta de conformidad con lo dispuesto en este artículo."

13. La venta o importación de sillas de ruedas y similares, equipo ortopédico, prótesis en general, así como toda clase de equipos usados por personas con problemas auditivos, el equipo que se emplee en programas de rehabilitación y educación especial, incluidas las ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas con discapacidad.

**Inciso nuevo) Los servicios brindados por acarreo de insumos agrícolas.**

Ruego cerrar las puertas.

Ruego ocupar sus curules.

Quienes estén a favor pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputados y diputadas; cinco votos a favor, treinta y cuatro en contra. La moción ha sido rechazada.

### **RECHAZADA.**

Pasamos a conocer la siguiente moción. Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 271.

#### **Moción de revisión**

##### **De la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 271.

#### **Moción de reiteración N.º 271-1**

##### **Del diputado Cubero Corrales:**

Para que se reitere el conocimiento de la moción adjunta.

##### **Moción N.º 271-2 del diputado Cubero Corrales:**

Para que se modifique el artículo onceavo de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley No. 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas, contenido en el artículo primero del proyecto de Ley en discusión para que se lea de la siguiente manera:

#### **"Artículo 11.-Renta neta presuntiva de empresas no domiciliadas**

Las empresas de transporte en general y las de Telecomunicaciones, constituidas como sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes, cuyos propietarios sean personas no domiciliadas en el país, que efectúen operaciones con países extranjeros y que se les dificulte la determinación de la renta atribuible a Costa Rica, podrán aplicar un sistema especial de cálculo de su renta gravable, que establecerá la Administración Tributaria **con su debido estudio técnico**, en función de la actividad desarrollada en el territorio nacional y los gastos que razonablemente le puedan ser asignados, de conformidad con lo que establezca el reglamento de esta ley.

Ruego cerrar las puertas.

Ruego ocupar sus curules.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento. Treinta y nueve diputados y diputadas, dos votos a favor, treinta y siete en contra. La moción ha sido rechazada.

### **RECHAZADA.**

Pasamos a conocer la siguiente moción. Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 272.

#### **Moción de revisión**

##### **De la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 272.

#### **Moción de reiteración N.º 272-1**

##### **Moción del diputado Enríquez Guevara:**

Para que se reitere el conocimiento de la moción adjunta.

##### **Moción N.º 272-2 del diputado Enríquez Guevara:**

Para que se reforme por el artículo 1 del proyecto en discusión al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley N° 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas y se modifique el sub-inciso 1 ° del inciso h), cuyo texto dirá :

##### **"Artículo 9.- Gastos no deducibles**

No son deducibles de la renta bruta:

(....)

h) No son deducibles de la renta bruta:

**1) Las remuneraciones de los trabajadores asalariados y los ingresos de trabajadores independientes no sometidas al régimen de cotización de la Caja Costarricense de Seguro Social. En cualquier caso, no podrá deducirse un monto superior al efectivamente reportado a dicha institución.**

(...)"

Ruego cerrar las puertas.

Quienes están en la sala adjunta que se incorporen para la votación.

Ruego ocupar sus curules.

Ruego que quienes estén a favor de la moción lo manifiesten poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputados y diputadas; seis votos a favor, treinta y tres votos en contra. La moción ha sido desechada.

### **RECHAZADA.**

Pasamos a conocer la siguiente que indica: Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 273.

### **Moción de revisión**

**De la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 273.

### **Moción de reiteración N.º 273-1**

**De la diputada Alfaro Murillo:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y se conozca la moción adjunta

**Moción N.º 273-2 de la diputada Alfaro Murillo:**

Para que se reforme el inciso 3 del artículo 10 del proyecto de ley en discusión, para que se lea como se presenta a continuación:

**"ARTÍCULO 10.- Reforma a otras Leyes. Modifíquese las siguientes leyes en la forma que se indica a continuación:**

(...)

**3. La tarifa del impuesto selectivo de consumo aplicable a los vehículos automotores se incrementa en diez puntos porcentuales por cada partida arancelaria. Los vehículos con baja o nula emisión de gases contaminantes, sean de transporte público o de uso particular, tales como los movidos por energía eléctrica, los impulsados por celdas de combustible, por aire comprimido, vehículos híbridos eléctricos, vehículos híbridos eléctricos con conexión eléctrica, vehículos de combustible flexible a cien por ciento alcohol, vehículos de tecnología híbrida hidráulica o cualquier otra adaptada según estándares establecidos por el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones vía reglamento, así como las baterías de ciclo profundo utilizadas para los vehículos de tecnologías limpias estarán exentos del impuesto selectivo de consumo, del impuesto establecido en la Ley N° 6826 del 8 de noviembre de 1982, Ley del Impuesto General de Ventas; del impuesto sobre el valor aduanero de las mercancías importadas establecido en la Ley N° 6879 del 21 de junio de 1983 y del impuesto de la propiedad en un 100% del total por un periodo de 7 años a partir de su inscripción.**

(...)"

Ruego cerrar las puertas.

Ruego ocupar sus curules.

Las diputadas y diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, en caso de impedimento, o poniéndose de pie.

Treinta y nueve diputados y diputadas; siete votos a favor, treinta y dos votos en contra. La moción ha sido desechada.

### **RECHAZADA.**

Pasamos a conocer la siguiente moción. Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 274.

#### **Moción de revisión**

##### **De la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 274.

##### **Moción de reiteración N.º 274-1**

##### **De la diputada Alfaro Murillo:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y se conozca la moción adjunta

##### **Moción N.º 274-2 de la diputada Alfaro Murillo:**

Para que se introduzca un nuevo artículo en el Capítulo III "Disposiciones Finales y Derogatorias", y se ajuste la numeración correspondiente, el cual se deberá leer de la siguiente manera:

##### **"ARTÍCULO.- Del pago de la jornada extraordinaria**

No podrán autorizarse jornadas extraordinarias a un mismo funcionario de forma sucesiva durante más de tres meses, en virtud de que desnaturaliza el carácter extraordinario de este tipo de jornada. Salvo justificación expresa y conforme a dichos criterios, la autorización de los pagos de horas extra por parte de las instancias de Recursos Humanos y jefes de cada institución del Estado deberá realizarse bajo estricto apego a los criterios de necesidad, razonabilidad y racionalización del gasto público".

Ruego cerrar las puertas.

Ruego ocupar sus curules o una curul para la votación.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y nueve diputados y diputadas presentes; ocho votos a favor, treinta y un votos en contra. La moción ha sido desechada.

### **RECHAZADA.**

Pasamos a conocer la siguiente moción. Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 275.

### **Moción de revisión**

#### **De la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 275.

#### **Moción de reiteración N.º 275-1**

#### **De la diputada Alfaro Murillo:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y se conozca la moción adjunta

#### **Moción N.º 275-2 de la diputada Alfaro Murillo:**

Para que se introduzca un nuevo artículo al texto del proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente forma:

**"ARTICULO.-** Límite a altos salarios de funcionarios públicos. Durante el plazo de tres años, no podrán incrementarse los salarios de las personas que se desempeñan como funcionarios públicos y que disfruten de salario superior o igual a tres millones colones. Tampoco podrá aumentarse el número de personas al servicio de la Administración Pública que reciban salarios superiores a un millón quinientos mil colones con cargo a los presupuestos de la Administración Pública. La Contraloría General de la República no aprobará presupuestos o modificaciones a aquellos entes cuyo presupuesto contenga montos o cantidad de funcionarios que sobrepasen los límites aquí establecidos".

Ruego cerrar las puertas.

Ruego ocupar sus curules para la votación.

Diputada Ocampo, le agradezco por ocupar su curul para la votación.

Las diputadas y diputados...

Les ruego a los asesores separarse de las curules. Les ruego a los asesores separarse de las curules para no afectar el conteo de los votos.

Los diputados y diputadas que estén de acuerdo con la moción pueden manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputados y diputadas; ocho votos a favor, treinta en contra. La moción ha sido desechada.

**RECHAZADA.**

Pasamos a conocer la siguiente moción. Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 276.

**Moción de revisión****De la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 276.

**Moción de reiteración N.º 276-1****Del diputado Chavarría Ruiz:**

Para que de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se convierta en Comisión General y conozca la moción adjunta

**Moción N.º 276-2 del diputado Chavarría Ruiz:**

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 9 que se reforma en el artículo 8 del proyecto en discusión y que pretende la reforma de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas, Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, y que en adelante se lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 9.- Exenciones**

Están exentas del pago de este impuesto:

**NUEVO INCISO.-** Los repuestos automotrices utilizados por el sector agrícola.

Ruego cerrar las puertas.

Ruego ocupar sus curules.

Las diputadas y diputados que estén de acuerdo con la moción sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano, en caso de impedimento.

Treinta y ocho diputadas y diputados presentes; ocho votos a favor, treinta en contra. La moción ha sido rechazada.

**RECHAZADA.**

Vamos a votar la siguiente moción. Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración número 277.

### **Moción de revisión**

#### **De la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración N° 277.

#### **Moción de reiteración N.º 277-1**

#### **De la diputada Quintana Porras:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y se conozca la moción adjunta

#### **Moción N.º 277-2 de la diputada Quintana Porras:**

Para que se modifique el inciso 1) del artículo 2 de la Ley 7092, que es modificado por el artículo 1 del proyecto de ley en discusión para que en adelante se lea de la siguiente manera:

#### **Artículo 2.- Contribuyentes**

e) Las personas físicas domiciliadas en Costa Rica, independientemente de la nacionalidad y del lugar de celebración de los contratos.

Me indican que no hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el cuórum.

Ruego cerrar las puertas.

Vamos a conocer la siguiente moción. Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 277.

Les ruego ocupar una curul para la votación.

Diputado Víquez, diputado Molina, diputada Acuña, diputado Rojas, les agradezco ocupar una curul para ejercer el voto.

Es necesario que se incorporen quienes están en la sala anexa para poder efectuar la votación.

Una vez más, les ruego ocupar una curul para ejercer el voto.

Diputado Céspedes, le agradezco.

Los diputados y diputadas que estén de acuerdo con la moción, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando su mano en caso de impedimento. Treinta y ocho diputados y diputadas; seis votos a favor, treinta y dos en contra. La moción ha sido rechazada.

**RECHAZADA.**

Pasamos a la siguiente moción que es la...., para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 278.

### **Moción de revisión**

**De la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 278.

### **Moción de reiteración N.º 278-1**

**Del diputado Hernández Rivera:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y se conozca la moción adjunta

**Moción N.º 278-2 del diputado Hernández Rivera:**

Para que se modifique el artículo 1 proyecto de ley en su numeral 2, del artículo 22 a la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley número 7092 y se lea de la siguiente manera:

**Artículo 22.-** Tarifa del impuesto.

(...)

2. Las personas jurídicas que se clasifiquen como microempresas y pequeñas empresas calificadas e inscritas como tales por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, N.º 8262 de 17 mayo de 2002, así como las microempresas, pequeñas y medianas empresas agrícolas calificadas e inscritas como tales por el Ministerio de Agricultura y Ganadería:

- a) Diez por ciento (10%) sobre los primeros ocho millones ochocientos mil colones de (¢8.800.000,00) de utilidades netas anuales.
- b) Quince por ciento (15%) sobre el exceso de ocho millones ochocientos mil colones (¢8.800.000,00) y hasta doce millones ochocientos mil colones (¢12.800.000,00) de utilidades netas anuales.

Veinticinco por ciento (25%) sobre el exceso de doce millones ochocientos mil colones (¢12.800.000,00) de utilidades netas anuales. A efectos de lo previsto en este inciso, reglamentariamente podrán establecerse las condiciones que se estimen necesarias para prevenir o corregir el fraccionamiento artificioso de la actividad."

Me indican que no hay cuórum, corre el tiempo reglamentario.

Se ha establecido el cuórum, hay treinta nueve diputados y diputadas.

Vamos a pasar a conocer la moción 278.

Ruego cerrar las puertas y les ruego a quienes están en la sala anexa que se incorporen.

Los diputados y diputadas que estén de acuerdo, por favor, manifestarlo poniéndose de pie, levantando su mano en caso de impedimento. Treinta y ocho diputados y diputadas; nueve votos a favor, veintinueve votos en contra.

La siguiente moción es para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 279, la conoceremos en la próxima sesión.

### **Moción de revisión**

#### **De la diputada Pérez Hegg:**

Para que se revise la votación recaída sobre la moción de reiteración 279.

#### **Moción de reiteración N.º 279-1**

#### **Del diputado Hernández Rivera:**

Para que de conformidad con el trámite correspondiente, el Plenario se convierta en Comisión General y se conozca la moción adjunta

#### **Moción N.º 279-2 del diputado Hernández Rivera:**

Para que se modifique el artículo 11 del proyecto de ley y se lea:

**ARTÍCULO 11.- Impuesto a los vehículos de lujo.** Los propietarios de los vehículos automotores inscritos o que se inscriban en el Registro Nacional, cuyo valor tributario para el cobro del impuesto a la propiedad de vehículos sea igual o superior al equivalente a **100** salarios base, deberán pagar una tarifa adicional del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa establecida en el artículo 9 de la Ley N.º 7088, de 30 de noviembre de 1987, y sus reformas, cuyo producto deberá ingresar al Fondo General del Gobierno para financiar los gastos del Estado.

El cobro de la tarifa adicional establecida en el párrafo anterior para los vehículos inscritos, se realizará en forma conjunta con el cobro del impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores y sobre la misma base de cálculo del referido impuesto, para lo cual deberá consignarse claramente, en el mismo recibo, la suma de dinero que deberá cancelarse por este concepto.

Cuando se trate de vehículos que se inscriban en el Registro Nacional durante el año de entrada en vigencia de esta Ley, la base de cálculo será el valor tributario para el cobro del impuesto sobre la propiedad de vehículos para ese período y se aplicará proporcionalmente al tiempo que falte entre la fecha de la solicitud de inscripción y el 31 de diciembre del año respectivo. Para este efecto, las fracciones de mes se considerarán meses completos. Las placas y marchamos no se entregarán al contribuyente sin el pago previo del impuesto establecido en el presente artículo.

Exceptúanse del pago de la tarifa adicional al impuesto sobre la propiedad de vehículos establecida en este artículo, las motocicletas, los vehículos dedicados al transporte remunerado de personas y los camiones de carga **que tengan un**

**peso bruto igual o superior a tres toneladas.** Asimismo, para este impuesto rigen todas las exenciones contempladas en la legislación vigente referidas al impuesto sobre la propiedad de vehículos.

La obligación de pagar este impuesto constituye, además de una deuda personal del propietario, una carga real que pesa con preferencia sobre cualesquiera otros gravámenes sobre el vehículo afectado.

Para efectos de este artículo el concepto de salario base debe entenderse como el contenido en el artículo 2 de la Ley No. 7337.

Al ser las doce horas se levanta la sesión.

Juan Carlos Mendoza García  
**PRESIDENTE**

Martín Alcides Monestel Contreras  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Gloria Bejarano Almada  
**PRIMERA PROSECRETARIA**